

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Febrero de 1898.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

SECCION DE SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del cuerpo de Sanidad Militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en Real orden de 14 de Enero de

1898, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta Sección, en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 16 de Abril del corriente año.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.º Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.º No pasar de la edad de treinta años el día que soliciten la admisión en el concurso. 3.º Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.º Tener la aptitud física que se requiere para

el servicio militar; y 5.º Haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos jefes ú oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al Inspector Médico Jefe de esta Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer

ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Sección antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 422*) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 267*), todo ello publicado también en la *Gaceta*; prorrogándose la edad hasta la de 42 años con la condición de servir en Cuba durante la campaña.

En cumplimiento de lo que se proviene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en esta plaza el día 20 de Abril á las diez de su mañana.

Madrid 1.º de Febrero de 1898.—El Jefe de la Sección, *Gallego*.

Sección cuarta.

Núm. 338.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Anuncio.

El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de la Guardia civil, con fecha 5 del actual, dice al Sr. primer Jefe de la Comandancia de esta provincia lo que sigue:

«Todos los individuos residentes en esa provincia que tengan concedido derecho á ingreso para la Península en el Instituto de la Guardia civil, podrán solicitarlo, si lo desean, para los Tercios de la Isla de Cuba, siempre

que sean de estado soltero, á cuyo efecto bastará se dirijan al primer Jefe de la Comandancia expresando sus deseos en todo lo que resta del presente mes.»

Lo que se hace público para conocimiento de los que les convenga solicitarlo en la forma que en el mismo se previene.

Valladolid 10 de Febrero de 1898.

El Gobernador,

Roman Martin y Bernal.

Num. 301.

Universidad Literaria de Valladolid.

CLAUSTRO ELECTORAL.

Lista definitiva de los señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de segunda enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito Universitario que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año; formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre eleccion de Senadores y á los acuerdos del Claustro electoral.

CLAUSTRO DE PROFESORES.

Sr. Rector.

Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Laorden y Lopez.

Facultad de Derecho.

Señores Catedráticos y Auxiliares.

Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla.
 Didio Gonzalez Ibarra.
 Demetrio Gutierrez Cañas.
 Eladio Garcia Amado.
 Santos Santamaría del Pozo
 Jorge María de Ledesma.
 Lorenzo de Prada Fernandez
 Tomás de Lezcano Hernandez.
 Rafael Cano Rodriguez Cairo
 Joaquín Fernandez Prida.
 Arsenio Misol Martin.
 Gregorio Burón García.

Sr. Dr. D. Manuel Sanz Benito.

Antonio Royo Villanova.
 Eusebio Maria Chapado.
 Calixto Lorenzo Rodriguez
 (auxiliar.)
 Emeterio Salaya Murillo
 (idem.)
 Aureo Alonso Estefanía (id.)
 Juan Peinador Ramos (idem)
 Nicolás Lopez Rodriguez.
 (idem.)
 Calixto Valverdey Valverde
 (idem.)
 Quintín Palacios Herránz
 (idem.)
 Cesáreo Marceliano Aguirre
 (idem.)

Facultad de Medicina.

Señores Catedráticos y Auxiliares.

Sr. Dr. D. Dionisio Barrera y Fernandez.

Antonio Alonso Cortés.
 Silvestre Cantalapiedra Hernández.
 Pedro Urraca Gutierrez.
 Nicolás de la Fuente Arriadas.
 Vicente Sagarra y Lascu-raín.
 Salvino Sierra y Val.
 Benigno Morales Arjona.
 Luciano Clemente Guerra.
 Leopoldo Lopez García.
 Emiliano Rodriguez Ri-sueño.
 Eduardo Ledo Eguiarte.
 Eugenio Piñerúa Alvarez.
 Antonio Simonena Zaba-legui.
 Luis Lecha Martinez.
 Víctor Santos Fernandez.
 Leon Corral y Maestro.
 Faustino Horcajo Hernandez.
 Amalio Rivero Mate (au-xiliar.)
 Luis Diez Pinto (idem.)
 Francisco Mercado de la Cuesta (idem.)

Claustro de Doctores.

Sr. Dr. D. Francisco Lopez Gomez.
 Angel Bellogin Aguasal.
 Luis Perez Minguez.
 José Prado Beltrán.
 Miguel Marcos Lorenzo.
 Eloy García Alonso.
 José Romero Gilsanz.
 Carlos Samaniego Fernandez Cid.
 Vicente Polo Anzano
 Camilo Calleja García.
 Tomás Sanchez Arcilla.
 Juan García Baamonde y Mañueco.
 José Pastor Berben.
 Teodoro Diez Sangrador.
 José María Alfaro Martínez.
 Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Montalvo y Jardín
 Sr. Dr. D. José M.^a Samaniego Gordo.
 Niceto Duque Benito.
 Ildefonso Muñiz Blanco.
 Luis Gonzalez Miranda.
 Vicente Polo Perez.
 Juan García Gil.
 Octaviano Romeo Rodrigo.
 Leopoldo Luis Delgado Cea.
 Galo Zapatero Calahorra.
 Enrique Reoyo Garzón.
 Francisco Simón Nieto.
 Emerenciano Nieto del Barco.
 Moisés Carballo de la Puerta.
 José Morales Moreno.
 Crispulo Ordoñez Abadía.
 Luis Conde Rodriguez.
 Pedro Vaquero Concellon
 Ciriaco Vazquez de Prada Pizarro.
 Andrés Herrador Cea.
 Gregorio Saenz Mongero.
 Julian Morrondo Nacar.
 Luis Martínez Vazquez.
 Eduardo Hickman Dole.
 Fernando Mateos Esteban.
 Teodoro Lefler Gonzalez.
 Ignacio Bermúdez Sela.
 Miguel Samaniego Ladron de Cegama.
 Antonio Gonzalez San Roman.

Sr. Dr. D. Fermin Lopez de la Molina y Soto.
 Luis Moreno Santos.
 Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Fraga.
 Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast.
 Dionisio Ordax y Castro.
 Manuel Castro Alonso.
 Bernabé Palencia Sanchez.
 Casimiro Calleja García.
 Eduardo Romero Fraile.
 José María Chamorro Sedano
 Amado Collado Fernandez.
 Marcelino Nava Delgado.
 Valentin Blanco Escobar.
 Basilio Hernandez Prieta de la Peña.
 José Manuel de la Puente Quijano.
 Felipe Pardo y Gonzalez.
 Santiago Alba y Bonifaz.
 José Zurita Nieto.
 Ricardo Fernandez Arellano.
 Fermin Odon de Apraiz y Saenz del Burgo.
 Ramon de Apraiz y Saenz del Burgo.
 Antonio Rodriguez y Cobos
 Félix Polanco Fernandez.
 Fermin Perez Macías.

Directores de los Institutos del Distrito Universitario.

Sr. D. Fernando Mieg Cistin. Bilbao
 Pedro Gárate Barrenechea. Burgos.
 Homobono Llamas Gusano. Palencia.
 José Orodea. Santander.
 Marcelino Gavilan Reyes. Valladolid.
 Rufino Machandiaréna. Guipúzcoa.
 Félix Eseverri. Vitoria.

Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.

Sr. D. Joaquin Lizárraga y Arbizu. Bilbao
 Julian Chave y Castilla (interino). Burgos.
 Millan Orío y Rubio. Palencia.
 Pedro Zubieta (interino). Santander.
 Federico Lopez Gonzalez (interino) Valladolid.
 Aurelio Lopez (interino). Vitoria.

Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.

Sr. D. José Martí y Monsó.	De la de Bellas Artes de Valladolid.
José Pons.	De la de Comercio de Bilbao.
José María García Ducazal.	De la de Comercio de Valladolid.

Valladolid 1.º de Febrero de 1898.—V.º B.º El Rector, DR. ANDRÉS DE LAORDEN.—El Secretario general, VICTOR PEREZ LORENZO.

NUM. 330.

Alcaldía constitucional de Villabarúz de Campos.

Formados el apéndice por riqueza rústica y cuaderno de ganadería, base para la derrama de la contribucion territorial, en el inmediato año económico de 1898 á 99, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion municipal por término de quince días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del cual pueden examinarle los contribuyentes que quieran interponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no será admitida alguna.

Villabarúz de Campos 8 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Heliodoro Alvarez.—El Secretario, Gabriel Ruiz.

NUM. 333.

Ayuntamiento constitucional de Esguevillas.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la Depositaria de fondos municipales de esta villa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de quince días contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á las que acompañarán el documento que acredite la constitucion de la fianza por el total importe del Presupuesto de Ingresos de este Municipio.

Esguevillas 8 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Gregorio Flores.—P.º S.º M., Basilio Puerto y Zamora.

NUM. 280.

Ayuntamiento constitucional de Carpio.

Lista definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de esta villa que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, la cual se forma en cumplimiento de lo prevenido en la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Juan José Rodríguez Calles
Cecilio Antonio Gonzalez
Ricardo Moro Entrecanales
Segundo Serrano Rodriguez
Ramon Gimenez Rodriguez
Valentin Marcos Burgueño
Jacinto Serna Rodriguez
Manuel Rodriguez Esteban
Pascasio Mayor Marcos

Mayores contribuyentes.

D. Eustasio Rodriguez Calles
Pío Ramos García
Niceto Esteban Rodriguez
Juan Esteban Hernandez
Julian Mayor Marcos
Angel Gimenez Marcos
Eulogio Lozano Gonzalo
Ciriaco Navas Rodriguez
Toribio Gonzalez Luengo
Anastasio Navas Rodriguez
Francisco Rodriguez Lopez
Regino Esteban Marcos
Agustin Luengo Lopez
Mariano Marcos Burgueño
Carlos Esteban Luengo
Ezequiel Gonzalez Luengo
Nicolás Gonzalez Luengo
Juan Paniagua Barajas
Sotero Rodriguez Calles
Nicasio Rodriguez Martin
Urbano Esteban Marcos
Juan Dominguez Gonzalez
Selin Rodriguez Gimenez
Juan de la Cruz Gonzalez
Casimiro Marcos Duque
Laureano Dominguez Gonzalez
Angel Navas Marcos
Lorenzo Alonso Martin
Manuel Ruiz Cuadrado
Juan Manuel Rodriguez Hernandez
Plácido Gonzalez Lozano
Zenon Rodriguez Esteban
Dionisio Alvarez Rodriguez
Benito Marcos Burgueño

D. Cándido Reguero Perrin
Remigio Rodriguez Hernandez

La lista de que la presente es copia ha estado expuesta al público durante los veinte días que previene el artículo 26 de la ley, sin que se haya promovido contra la misma reclamación alguna, por cuya razón ha sido aprobada definitivamente y acordado su publicación. Carpio á 4 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Juan Rodriguez.—El Secretario, Miguel Iglesias Teso.

Núm. 282.

**Ayuntamiento constitucional de
San Roman de Hornija.**

Año de 1898.

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales del Ayuntamiento.

D. Casimiro Gago Cacho
Aquiles Fernandez Celemin
Julian Aranda Garcia
Braulio Alvarez Herrero
Blas Perez Gonzalez
Victor Gil Barbajero
Felices Garcia Fuentes
José Gomez Toribio
Regino Amigo Aranda

Mayores contribuyentes.

D. Severiano Cabezudo Perez
Mariano Gago Cacho
José Rico Celemin
Andrés Gomez Celemin
Justo Velazquez Gago
Tomás Montes Mozo
Gerónimo Amigo Ravancho
Gregorio Frutos Cepeda
Ulpiano Garcia Frutos
Fulgencio Macías Garcia
Julian Garcia Velazquez
Ulpiano Velazquez Gonzalez
Melchor Frutos Garcia
Anastasio Gutierrez Perez
Benito Gomez Celemin
Isidro Miguel Lopez
Roque Rodriguez Prieto
Alejo Gago Cacho
Félix Gallego Garcia
Gaspar Garcia Velazquez

D. Julio Barbajero
Enrique Gomez Toribio
Eusebio Motrel Santamaría
Ignacio Celemin Rico
Nicolás Rico Gomez
José Lopez Barbajero
Isidoro Celemin Celemin
Canuto Celemin Mozo
Nicanor Gallego Frutos
Martin Gomez Toribio
Ciriaco Mozo Velazquez
Florencio Rico Frutos
José Garcia Mozo
Pedro Rico Gutierrez
Deogracias Lopez Llorante
Antonino Lopez Llorante

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre desde el día 1.º al 20 del actual, sin que contra su formación se produjera reclamación alguna, habiéndola aprobado el Ayuntamiento definitivamente en el día de ayer, y que se publique en cumplimiento del art. 26 de la referida ley electoral. San Roman de la Hornija á 31 de Enero de 1898.—El Alcalde, Casimiro Gago.—El Secretario Manuel Cepeda.

NUM. 283.

**Ayuntamiento constitucional de
Rueda.**

Lista definitiva de los Concejales de que consta este Municipio y cuádruplo número de mayores contribuyentes que constituyen la de electores de Compromisarios para Senadores, cuya lista se forma en cumplimiento del artículo 29 de la ley.

Concejales.

D. Antonio Rodriguez Cobos
Ulpiano Madrigal Gallego
Mariano Fernandez D. Laza
Marcelino Serrano Perez
Segundo Perez Benito
Mariano Fernandez Valencia
Luis Sampedro Moro
Calixto Diez Alonso
Anastasio Gonzalez Hernandez
Aniceto Gallego Espartero
Manuel Alonso Seco
Dionisio Matilla Vega

Mayores contribuyentes.

D. Santiago Bayon Montero
Bernabé Pimentel Velarde
Mariano Gimeno Homar
Nazario Llano Llano

D. Alejandro Gimeno Homar
 Emilio Maldonado Gimeno
 Manuel Gimeno Homar
 Cándido Gimeno Homar
 Antonio Maldonado Reina
 Braulio Feliz de Vargas
 Eusebio Maldonado Maldonado
 Miguel García Navas
 Juan Perez Moro
 Eufemio Moro Benito
 Antonio Maldonado Maldonado
 Venancio Reina Maldonado
 Gabino Monsalve Baños
 Francisco Sampedro Ayllon
 Faustino Lopez Gutierrez
 Leoncio de la Hoz Villanueva
 Pedro Moro Perez
 Zoilo Maldonado Maldonado
 Fernando Maldonado Maldonado
 Nicolás Cobos Martin
 Valentin Llano G. de Bonilla
 Calixto Moro Benito
 Juan Pimentel Velarde
 Fabriciano Sampedro Ayllon
 Joaquin Maldonado Maldonado
 Saturio Madrigal Gallego
 Félix Bayon Ruiz
 Ladislao Leccea Ayllon
 Serapio Torres Quevedo
 Juan Moro Bravo
 Ulpiano Gallego Madrigal
 Juan Hernandez Vega
 Julian Olivar Sanz
 Pedro Antonio Perez Pedrosa
 Leonardo Moro Bravo
 Timoteo Sarmentero Perez
 Elías Villalobos Lopez
 Roman Moro Gallego
 Francisco Rico Valverde
 Félix Menendez Velasco
 Manuel San José Perez
 Ubaldo Sampedro Leccea
 Julian Martin Martin
 Isidoro Madrigal Gallego

Es copia del original que consta en el acta de la sesion celebrada por este Ayuntamiento el día veintisiete de Enero último.

Rueda 3 de Febrero de 1898.—El Secretario, Francisco Ruiz.—V.º B.º, El Alcalde, Antonio Rodriguez.

NUM. 285.

**Ayuntamiento constitucional de
 Nava del Rey.**

Elecciones de Senadores.

Año de 1898.

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta Ciudad y cuádruplo

número de mayores contribuyentes vecinos vecinos de la misma, que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, segun el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Eusebio Santos Alonso
 Felipe Pino Gonzalez
 Lucas Cruzado García
 Niceto Bergaz Perez
 Benigno Zarzuelo Diez
 Mariano Descalzo Monge
 Eleuterio Burgos Cruzado
 Ildelfonso Pino Gonzalez
 Benito Rodriguez Matos
 Mariano Alonso García
 Eladio Santiago Rodriguez
 Francisco Perez Alvarez
 Carlos Delgado Juan
 Eusebio Bergaz Delgado

Contribuyentes.

D. Eustaquio Pino Rodriguez
 Pedro Alvarez Guerra
 Victoriano Perez García
 Patricio Dominguez Añbarro
 Francisco Perez Alvarez
 Mariano Ossorio Casasola
 Pedro Pino Lopez
 Dionisio Arias Luengo
 Andrés García Crespo
 Esteban Gil Hernandez
 Santos Santiago Santiago
 Eustoquio Rico Frutos
 Juan Alvarez Labastida
 Antonio Vicente Sanchez Gomez
 Rafael Alonso Hernandez
 Federico Carbonero Gonzalez
 Felipe Virumbrales Ruiz
 Carlos Cruzado Pino
 Manuel Hidalgo Hernandez
 Leon Diez Castanedo
 Marcos Campo Polo
 Felipe Pino Gonzalez
 Ubaldo Diez Martin
 Quintin Santiago Santiago
 Dionisio Arias Bayon
 Victoriano Santiago Santiago
 Mariano Descalzo Monge
 Agustin Mangas Ramos

D. Felipe Pino Carbonero
 Luis Lopez Bergaz
 Sandalio Santiago Rodriguez
 Basilio Pino Pino
 Alvaro Diez Zorita
 Benito Santiago Santiago
 Saturnino Campo Polo
 Eustasio Gutierrez Monforte
 Cayetano Alonso Garcia
 Mariano Luengo Tejedor
 Pio Descalzo Fraguas
 Angel Alvarez Alonso
 Esteban Santos Juan
 Sebastian Descalzo Pino
 Narciso Yañez Gurdíel
 Mariano Cruzado Pino
 Diego Pino Pino
 Gumersindo Crespo Garcia
 Lucas Cruzado Garcia
 Francisco Garcia Quijada
 Antonio Diaz Garcia
 Francisco Garcia Quijano
 Calixto Rico Frutos
 Mauricio Bergaz Lucas
 Clariso Alonso Hernandez
 Joaquin Arias Bayon
 Ildefonso Santiago Santiago
 Celedonio Gutierrez Cabello

Así consta de la lista definitiva que ha sido declarada tal, toda vez que contra ella no se ha entablado reclamacion alguna, y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL á los efectos legales, expido la presente que visa el Sr. Alcalde en la Nava del Rey á 4 de Febrero de 1898.—El Secretario, Pablo Burgos.—V.º B.º, El Alcalde, Eusebio Santos.

Seccion quinta.

Núm. 340.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en la Seccion cuarta de la quiebra de D. Ignacio Alvarez Iglesias, vecino y del Comercio de esta Capital, por proveído de esta fecha he acuerdo que todos los acreedores en la misma presenten en el término de veinticinco días á contar desde luego, á los Síndicos nombrados los títulos justificativos de sus créditos, según dispone la ley, causándoles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez se les convoca para que concurren á la Junta de acreedores que ha de celebrarse el día veintiocho de Marzo próximo y hora de las dos de su tarde en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de examinar y reconocer los expresados créditos, lo cual se les comunica por medio de este edicto á los efectos legales.

Dado en Valladolid á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Eduardo Gonzalez.—Ante mí, Luis Esteban.

Talon núm. 19.

NUM. 337.

Don Hilarion Llorente, Juez municipal en funciones de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado nombrado Manuel Gareia, de unos veintitantos años de edad, que viste blusa y boina, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días á contar desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre robo, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la Cárcel de este partido á mi disposicion.

Dado en Valladolid á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Hilarion Llorente.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

Seccion sexta.

PINAR EN VENTA.

Se enajena libre de toda carga un pinar en término de Laguna de Duero, al pago del Piélagos, lindante por el Norte con otro de Francisco Gervás, por el Este con pinar de D. Mariano Reinoso y tierras de Ordoñez; por el Sur y Poniente con otro pinar de los Propios de Laguna y tierras de Santiago Vazquez. Tiene de cabida setenta obradas poco más ó menos, con diferentes pinos.

Darán razon en Valladolid D. Gustavo Tresgallo y D. José Barrasa Diez, que viven respectivamente, Regalado, 1, y Panaderos, 1. En Palencia informará el Procurador D. Mariano Garcia Alonso, Trompadero, 11, y en Baltanás D. Aldeolvo Moreno Arredondo.

5-a

Talon núm. 18.